

ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

3 6 6



BUENOS AIRES, 29 ABR. 2013

VISTO el Expediente N° S01:0036272/2013 del Registro del MINISTERIO de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

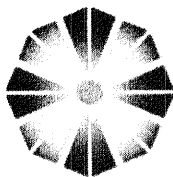
Que el Artículo 2°, inciso 17) del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 ha establecido que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) asuma las responsabilidades derivadas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de diciembre de 1944, ratificado por la Ley N° 13981.

Que por ello resulta misión de la ANAC coordinar las actividades tendientes a la implementación del Sistema Nacional de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado Argentino (SSP).

Que tal función representa una de las responsabilidades primarias y fundamentales de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que por medio de la Resolución ANAC N° 213 de fecha 31 de marzo de 2011 se establecieron ciertas pautas de orientación para la implementación del SSP.

Que a su vez, la Resolución N° 857 de fecha 25 de octubre de 2011 estableció como política de gestión de la seguridad operacional la elaboración, implantación, mantención y mejoramiento constante de las estrategias y los procesos necesarios para que todas las actividades de la aviación civil que se encuentren bajo la supervisión de esta Administración Nacional, puedan lograr el



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

3 6 6



mayor nivel de eficiencia de seguridad operacional posible, satisfaciendo las normas nacionales e internacionales aplicables.

Que tales tareas requieren, como basamento, el desarrollo exitoso de un adecuado flujo de información atinente a la seguridad operacional mediante un programa de notificación y comunicación de eventos, deficiencias y peligros relacionados con la misma. Tal premisa dio lugar al establecimiento del Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO) aprobado por Resolución ANAC N° 85 de fecha 1° de marzo de 2012.

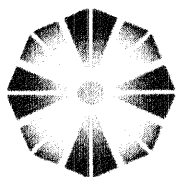
Que por medio de la Resolución ANAC N° 528 de fecha 31 de julio de 2012 se estandarizaron las pautas de operación de dicho programa mediante una Guía de Notificación para los proveedores de servicios.

Que la mencionada Guía de Notificación incluye el compromiso de la ANAC de publicar informes trimestrales estadísticos sobre las notificaciones recibidas por el PNSO -como alerta temprana sobre temas de seguridad operacional- y de difundir tal información entre el más amplio espectro de la comunidad aeronáutica argentina.

Que asimismo, dicho instrumento incluye el compromiso de la ANAC de publicar una Memoria Anual PNSO como complemento de los informes trimestrales analíticos.

Que por otra parte, la referida Memoria Anual permite una definición más completa del estado de situación de los temas de seguridad operacional en las actividades de aviación civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en base a los elementos mencionados, la Unidad de Planificación y



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina



Control de Gestión dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL confeccionó la Memoria Anual PNSO correspondiente al año 2012.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Memoria Anual 2012 la cual, como Anexo, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese por medio de la Unidad de Planificación y Control de Gestión dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a los Organismos y proveedores de servicios con incumbencias en el área de la seguridad operacional de la aviación civil de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3 6 6

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL